

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS**

Manizales, catorce (14) de octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: HOMOLOGACIÓN DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIA DE NULIDAD DE
MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: LUCÍA DEL CARMEN VILLOTA
PACHICHANA y JOSÉ URIBEL
GARCÍA ARANGO
Radicado: 17001 3110 004 2020 00220 00

Procede el Despacho a decidir sobre la ejecución de una sentencia eclesiástica de nulidad del matrimonio católico contraído por los señores **KATTY JHOANA RODRÍGUEZ LOZANO y CARLOS JULIÁN HENAO RAMÍREZ.**

Revisada la demanda y sus anexos, observa el Despacho que la misma NO cumple con los requisitos legales contenidos en los artículos 82 y 395 del Código General del Proceso, ya que:

- Observa el Despacho que los documentos allegado por el HONORABLE TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO DE MANIZALES, dan cuenta de que fue nulo el matrimonio de los señores **LUCÍA DEL CARMEN VILLOTA PACHICHANA y JOSÉ URIBEL GARCÍA ARANGO**, pero se anexó copia de la cédula de una señora llamada LUCÍA DEL CARMEN VILLOTA CRIOLLO, identificada con la C.C. Nro. 24.329.164. Por lo anterior, deberá entonces el Honorable Tribunal aclarar si son dos personas distintas o si por el contrario se trata de la misma persona, en caso tal, se deberá allegar la aclaración de dicha providencia.

El artículo 90 del C. General del Proceso:

“... En estos casos el juez señalará con precisión los defectos de que adolezca la demanda, para que el demandante los subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo...”.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la solicitud de **HOMOLOGACIÓN DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA DE NULIDAD DE MATRIMONIO RELIGIOSO**, enviada a este despacho por el Honorable TRIBUNAL ECLESIAÍSTICO DE MANIZALES, donde se declara nulo el matrimonio religioso de los señores **LUCÍA DEL CARMEN VILLOTA PACHICHANA y JOSÉ URIBEL GARCÍA ARANGO**, por los expuesto

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora un término de cinco (5) días para que subsane los defectos de que adolece la petición, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE



PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

WSM

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA Notificado el anterior auto por Estado Nro. _____ Hoy _____ del mes de _____ del año 2020 LESLIE VIVIAN CARDONA GÓMEZ Secretaria
--